

**SEXTA CONFERENCIA DE EXAMEN
DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN
DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN
Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS
BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y
TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

BWC/CONF.VI/WP.6
20 de octubre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Ginebra, 20 de noviembre a 8 de diciembre de 2006

Tema 10 del programa provisional

**Examen de la aplicación de la Convención según
lo dispuesto en su artículo XII**

**ACRECENTAR LA ADHESIÓN UNIVERSAL A LA CONVENCIÓN SOBRE
LAS ARMAS BIOLÓGICAS Y TOXÍNICAS**

Presentado por Italia en nombre de la Unión Europea¹

1. La Unión Europea considera que la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas es una pieza fundamental del marco internacional de no proliferación y desarme y la piedra angular de los esfuerzos para impedir que se desarrollen agentes biológicos y toxinas y se utilicen como armas. Los 25 Estados miembros de la Unión Europea y los dos países en vías de adhesión son Partes en la Convención, que prohíbe toda una serie de armas de destrucción masiva que podrían ocasionar daños importantes a la civilización. La Estrategia contra la proliferación de armas de destrucción masiva, aprobada en diciembre de 2003, y la Posición Común 805, de 17 de noviembre de 2003, expresan claramente la adhesión de la Unión Europea a la universalización y el fortalecimiento de los acuerdos multilaterales en la esfera de la no proliferación de armas de destrucción masiva y de sus vectores, en particular la Convención sobre las armas biológicas y

¹ Se trata de una serie de documentos complementarios presentados por los Estados miembros de la Unión Europea para su examen por los Estados Partes. Bulgaria y Rumania, países en vías de adhesión; Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, y Serbia, países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos; así como Ucrania y la República de Moldova, respaldan el presente documento.

toxínicas. La Unión Europea también ha acordado integrar sus preocupaciones en relación con la no proliferación en su diálogo con otros Estados, en particular mediante la adición de una cláusula de no proliferación en los acuerdos con terceros países.

2. La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ampliada por la resolución 1673 (2006), -en la que ésta afirma su apoyo a los tratados multilaterales que tienen por objeto eliminar o prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas" y acoge con beneplácito los esfuerzos en este contexto de los mecanismos multilaterales que contribuyen a la no proliferación-, exhorta a todos los Estados a que, entre otras cosas, promuevan la adopción universal, la aplicación integral y, cuando sea necesario, el fortalecimiento de los tratados multilaterales en que sean Partes, incluida la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas, cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas de destrucción masiva. Si bien puede parecer muy elevado (155) el número de Estados Partes en la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas, hasta la fecha sigue siendo muy inferior al de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación o la Convención sobre las armas químicas.

3. Por ello, con la Posición Común 2006/242/CFSP, de 20 de marzo de 2006, -aprobada en preparación de la Sexta Conferencia de Examen de la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas- la Unión Europea reiteró su prioridad de fomentar la adhesión universal de todos los Estados a la Convención, en particular exhortando a todos los Estados no partes a adherirse a ella sin mayor dilación y a comprometerse jurídicamente con el desarme y la no proliferación de armas biológicas y toxínicas. A la espera de su adhesión a la Convención, la Unión Europea alienta a esos Estados a que participen como observadores en las reuniones de los Estados Partes en la Convención y en su proceso de examen y que apliquen sus disposiciones con carácter voluntario.

4. Asimismo, el 27 de febrero de 2006, la Unión Europea aprobó una Acción Común para apoyar, entre otras cosas, la universalización de la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas y, en particular, promover la adhesión de los Estados no partes (tanto Estados signatarios como no signatarios) mediante la celebración de una serie de talleres regionales y subregionales. En 2006 se organizarán cinco talleres -en África occidental y central; en África oriental y meridional; en el Oriente Medio; en Asia y las islas del Pacífico; y en América Latina

y el Caribe, respectivamente- con el objetivo de fomentar el aumento del número de Estados miembros (y, por ende, una mejor aplicación de la Convención) y de explicar las ventajas y las consecuencias de la adhesión a la Convención. Otro objetivo de esas iniciativas será el de comprender los obstáculos a la adhesión y las posibles necesidades de los Estados no partes de la Convención y, en su caso, brindar asistencia técnica (administrativa y jurídica) para facilitar la adhesión al tratado. Dado que la seguridad en Europa está estrechamente vinculada con la seguridad y la estabilidad en el Mediterráneo, la Unión Europea concede una importancia especial a la cuestión de la universalización de la Convención en esa zona.

5. Con esta perspectiva, la Unión Europea está firmemente convencida de que no basta universalizar la Convención, sino que además todos los Estados Partes deben aplicar cabalmente sus obligaciones y disposiciones, en particular los Estados que se adhieran en el futuro. Una adhesión mundial a la Convención sin una estricta aplicación nacional puede crear un vacío que no ayude al logro de los objetivos de la Convención. Por ello, con esta Acción Común también se pretende proporcionar asistencia (en particular mediante visitas de expertos de la Unión Europea) a algunos Estados Partes de la Convención a fin de ayudarlos a velar por transponer las obligaciones internacionales de la Convención en su legislación nacional y en las medidas administrativas mediante:

- i) La aprobación de leyes, en particular de índole penal, que incluyan el conjunto de prohibiciones de la Convención;
- ii) Reglamentos o leyes eficaces para controlar y supervisar las transferencias de las pertinentes tecnologías de doble uso; y
- iii) La aplicación y el cumplimiento efectivos para impedir violaciones y sancionar los incumplimientos.

6. Con miras a la preparación de la Sexta Conferencia de Examen, la Unión Europea también ha venido llevando a cabo una serie de gestiones en apoyo de la universalización de la Convención ante países que aún no han firmado o ratificado la Convención, haciendo hincapié en las ventajas desde el punto de vista político, de la seguridad y económico que se derivarían de una adhesión temprana a la Convención, a saber:

- i) Desde el punto de vista político, permitiría poner de manifiesto que el Estado es un miembro responsable de la comunidad internacional dispuesto a cumplir todas las obligaciones contraídas en virtud de la Convención y sumarse a los esfuerzos multinacionales para prevenir el terrorismo con armas biológicas;
- ii) Ofrece ventajas desde el punto de vista de la seguridad, puesto que todos los Estados Partes se comprometen a proporcionar asistencia o a apoyar a todo Estado Parte en la Convención que lo solicite, si el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decide que ese Estado ha quedado expuesto a un peligro de resultar de una violación de la Convención;
- iii) Entraña ventajas económicas para los Estados Partes al participar en el intercambio de equipo, materiales e información para el uso de agentes biológicos con fines pacíficos;
- iv) Fomenta a la cooperación científica internacional en la promoción del desarrollo y la aplicación con fines pacíficos de los descubrimientos científicos en la bacteriología y otras esferas pertinentes; y
- v) Fomenta el cumplimiento de la resolución 1540/2004 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se exhorta a los Estados a que, entre otras cosas (apartados a) y c) del artículo 8) "promuevan la adopción universal, la aplicación integral... de los tratados multilaterales... cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas y químicas", y a que "renueven y cumplan su compromiso con la cooperación multilateral, en particular en el marco "de... la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas como medio importante de tratar de alcanzar y lograr sus objetivos comunes en el ámbito de la no proliferación y fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos".

7. En ese marco, la Unión Europea sigue observando con gran preocupación que, pese a la importancia de la Convención como instrumento para promover la paz y la seguridad y a las ventajas derivadas de adherirse a ella sin dilación, son 16 los Estados que la han firmado pero no la han ratificado, y 24 los que aún no la han firmado (la lista figura en el anexo I, en inglés únicamente).

8. Así las cosas, la Unión Europea considera necesario que la Conferencia de Examen exhorte a los Estados Partes en la Convención a que promuevan e intensifiquen las actividades diplomáticas para alentar a los Estados no partes a que se adhieran cuanto antes a ella y, además, a que fomenten la adhesión a la Convención de nuevos países. La Unión Europea considera que la Sexta Conferencia de Examen debería considerar la posibilidad de adoptar una estrategia de universalidad para promover la adhesión a la Convención de nuevos países. Esa estrategia consistiría en las medidas siguientes:

- i) Creación de una red de "puntos de contacto" nacionales (y regionales) sobre la Convención para, entre otras cosas, facilitar la aplicación de esa estrategia de universalidad. Esos puntos de contacto tendrían un carácter no oficial. Se pide a los Estados Partes que informen al resto de Estados Partes y a la secretaría de la Convención, desempeñada por el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, acerca de sus "puntos de contacto" y actualicen la información si se producen cambios y a medida que se produzcan; los Estados miembros de la Unión Europea han establecido esos puntos de contacto, que se enumeran en el anexo II del presente documento (únicamente en inglés).
- ii) Promoción efectiva de la universalidad de la Convención por los Estados Partes en ella en todos los foros pertinentes, en particular en las organizaciones regionales y subregionales y las organizaciones internacionales pertinentes, y, en la medida de lo posible, realizando actividades conjuntas con esas organizaciones.
- iii) Formulación, como parte del proceso entre períodos de sesiones, de medidas para brindar asistencia a los Estados que estén dispuestos a adherirse a la Convención en los preparativos nacionales para su aplicación.
- iv) Promoción, en los contactos bilaterales con los Estados no partes, de la adhesión a la Convención o la ratificación de ésta y ofrecimiento de visitas de asistencia bilateral a los Estados que estén dispuestos a convertirse en Partes en la Convención para prestarles ayuda en ese esfuerzo.

- v) Celebración de seminarios y talleres regionales y subregionales para promover el objeto y el propósito de la Convención, informar a los posibles Estados Partes de las obligaciones que se contraen con la Convención y explicar el tipo de asistencia disponible tanto para la adhesión como para las medidas nacionales de aplicación.
- vi) Formulación y aplicación de medidas para promover el conocimiento de la Convención y de su labor, en particular la publicación de los documentos finales de las actividades entre períodos de sesiones y de las conferencias de examen en los idiomas.
- vii) Promoción de la Convención por sus Estados Partes en los acuerdos bilaterales, regionales y de otra índole celebrados con Estados no partes, recurriendo a instrumentos como la cláusula sobre las armas de destrucción masiva que aplica la Unión Europea.

9. Se alienta a los Estados Partes a que apliquen las medidas mencionadas que puedan poner en práctica y a que coordinen su aplicación con otros Estados Partes para lograr la máxima eficacia mediante el intercambio de información por conducto del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, que desempeña la función de secretaría de la Convención.

10. Además, la Unión Europea considera que los Estados Partes deberían evaluar la eficacia y la utilidad de esa estrategia de universalidad en la Séptima Conferencia de Examen de la Convención, en 2011. Se podrían llevar a cabo evaluaciones intermedias y un balance de los progresos realizados en la promoción de la Convención en alguna de las reuniones entre períodos de sesiones que celebren los Estados Partes antes de esa Conferencia.
